



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de MAYO del 2011

VISTO:

El Expediente N° 001-006752-001, que contiene el Informe N° 018-DPC-HEJCU-2011 emitido por el Jefe del Departamento de Patología Clínica, que se adjunta a la presente, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26842 – Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 540-1999-SA/DM, se aprobó los requisitos que deben cumplir los Bancos de Sangre y Plantas de Hemoderivados para obtener autorización sanitaria de funcionamiento y con Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó las Normas Técnicas del Sistema de Gestión de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre (PRONAHEBAS);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, se aprobó la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Normativos de Gestión Institucional" y sus modificatorias con las Resoluciones Ministeriales; R.M N° 809-2006/MINSA, R.M N° 205-2009/MINSA y R.M N° 317-2009/MINSA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; donde se consigna que el Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades, depende del órgano de dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 167-2010-DG-HEJCU-OEPP, se aprobó el Manual de Organización y funciones, en el que se establece que una de las funciones es elaborar y proponer la revisión de los documentos de gestión para el mejor funcionamiento del Departamento.

En este contexto con R.D.N° 071-2008-DE-HEJCU-OEPP se aprobó el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos del Centro de Hemoterapia y Banco de Sangre-V.02 del Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Que, mediante Memorando N° 140-DPC-HEJCU-2011, el Departamento de Patología Clínica, remite a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos del Centro de Hemoterapia (Banco de Sangre) actualizado para su revisión y evaluación;

Que, mediante Memorando N° 166-2011-OEPP-HEJCU; la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto a través del Equipo de Organización y Planeamiento, refiere que el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos del Centro de Hemoterapia (Banco de Sangre) del Departamento de Patología Clínica del Hospital, se adecúa a los parámetros establecidos en la R. M N° 603-2006/MINSA en cumplimiento de sus funciones emite su conformidad y opinión favorable;





Estando a lo propuesto e informado por el Departamento de Patología Clínica;

Con las visaciones de Dirección Médica, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe del Departamento de Patología Clínica y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";



En aplicación de lo establecido en la Ley N° 26842, Resolución Ministerial N° 540-1999-SA/DM, Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y Resolución Directoral N° 167-2010-DG-HEJCU-OEPP;

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del Artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Dar término a la Resolución Directoral N° 071-2008-DE-HEJCU-OEPP a partir de la fecha, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

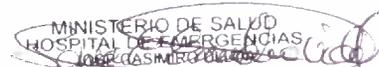
ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos Técnicos del Centro de Hemoterapia (Banco de Sangre) del Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar al Departamento de Patología Clínica, como órgano competente realice la difusión, implementación, monitoreo y supervisión en cumplimiento del citado Manual.



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



Dra. Sonia E. Escudero Vidal
Directora General
C.M.P. N°15904 R.N.E. N°8267

SEEVI/OBG/VDI/CMV/JRGC/cmv.

Distribución:

- Dirección Médica
- Of. Ejec. Planeamiento y Presupuesto.
- Of. Asesoría Jurídica.
- Dpto de Patología Clínica
- Of. de Comunicaciones.
- OCI
- Archivo.